

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO



JT. -

REPERTORIO N° 45.368-2017


O.T. N° 132774

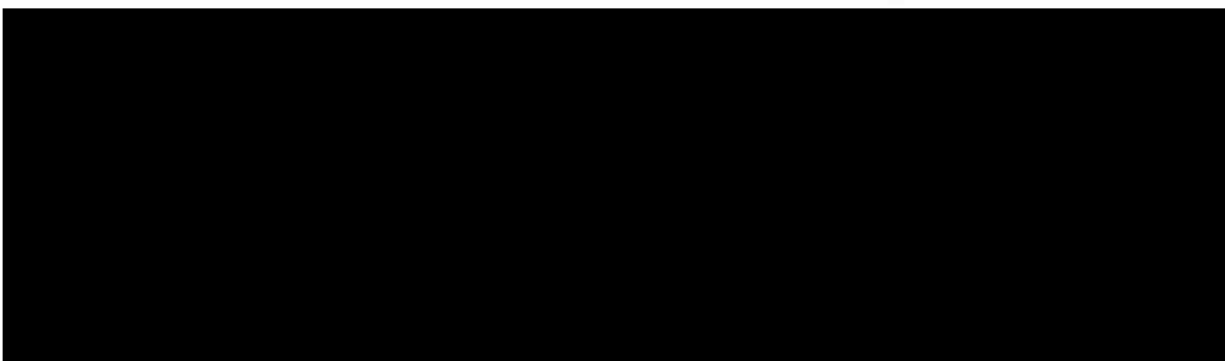


**ACTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A.**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés días de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo Piso, Santiago, comparece: 







**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO

acredita su identidad con la cédula ya mencionada y expone:  
Que debidamente facultado al efecto viene en reducir la  
siguiente acta a escritura pública: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
DIRECTORIO GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A.**". En Santiago,  
a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, a las dieciséis  
horas, en las oficinas sociales ubicadas en esta ciudad, Av.  
Costanera Sur Río Mapocho número dos mil setecientos treinta,  
oficina mil ciento uno, Las Condes, se reúne el Directorio de  
General Motors Financiamiento Chile S.A. /la "Sociedad"/, con la  
asistencia del Director Suplente don [REDACTED]  
quien preside, y el Director Suplente [REDACTED]  
Excusaron su asistencia el Director Titular y Presidente del  
Directorio don [REDACTED] la Directora Titular  
[REDACTED] y el Director Suplente don  
[REDACTED]. Actuó como Secretario, especialmente  
designado al efecto, don [REDACTED], abogado de  
la Sociedad. **PRIMERO: Aprobación del acta de la sesión  
anterior.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la  
cual fue aprobada por la unanimidad de los miembros  
presentes.- **SEGUNDO: Otorgamiento de poderes especiales de  
administración en General Motors Financiamiento Chile S.A.** Como  
consecuencia de la designación contenida en el acta de sesión  
de directorio de fecha once de agosto de dos mil diecisiete,  
el Directorio, acordó por unanimidad de sus miembros

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

Agustinas Nº1070, segundo piso  
SANTIAGO



presentes conferir a doña Alessandra Reis Rollo, en calidad de Gerente General de la Sociedad, mandato general para el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Doña Alessandra Reis Rollo tendrá las atribuciones necesarias para ejecutar los actos y celebrar los contratos que estén dentro del giro de los negocios de la Sociedad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa podrá: Uno) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, en especial, mercaderías, materias primas o semielaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede comprendida en el giro de la Sociedad; Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, raices o muebles o servicios materiales o inmateriales; Tres) Dar y tomar bienes en comodato; Cuatro) Recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar y servir hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, sin desplazamiento y cualquier otra prenda especial, al igual que representar a la Sociedad ante cualquier institución pública o privada, tal como el Registro de Prenda Sin Desplazamiento,



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

Agustinas Nº1070, segundo piso  
SANTIAGO

etc.: Cinco) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, contratar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; Seis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; Siete) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Ocho) Celebrar contratos de confección de obra material, de arriendo, de servicio, de transporte, de fletamentos y de arrendamiento de cosas; Nueve) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.; podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasivas o activas, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad, fijar multas a favor o

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
Agustinas Nº1070, segundo piso  
SANTIAGO



en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar en contra de ella, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc. y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competan a la Sociedad; Diez) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercadería. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar todos los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central de Chile o aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación en las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO

todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Once) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación, etc.; Doce) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme o en que tenga interés; Trece) Cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones, fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; Catorce) Conceder quitas o esperas; Quince) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar y firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Dieciséis) Instalar

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

Agustinas Nº1070, segundo piso  
SANTIAGO



agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro y fuera del país; Diecisiete) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Dieciocho) Entregar y recibir de las oficinas de correo, telégrafos o aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad mandante o expedidas por ella; Diecinueve) Representar a la Sociedad en todos los juicios, gestiones judiciales en ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, plazos, etc., incluso en tribunales extranjeros;



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO

solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etc., nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios y peritos tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores de los deudores de la Sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado el mandatario para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO



la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrador, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; Veinte) Representar a la Sociedad con las más amplias e ilimitadas facultades ante todas las autoridades de Gobierno, instituciones fiscales, semifiscales, reparticiones públicas y de administración autónoma, pudiendo firmar, suscribir y otorgar todas las solicitudes, reclamos y peticiones que fueren pertinentes, incluyendo en particular el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, la Dirección del Trabajo, Superintendencia de Valores y Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, organismos e instituciones de previsión, municipales, instituciones bancarias y financieras; Veintiuno) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en parte el presente poder en una o varias personas, revocarlo y reasumirlo en cualquier momento; y Veintidós) Representar a la Sociedad en las cuentas bancarias abiertas o que puedan abrirse a nombre de la referida sociedad, así como poder abrir en los bancos o instituciones de crédito, cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito; girar en esas



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO

cuentas, aceptar e impugnar los saldos pendientes; suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, hacer protestar, endosar en cobro, en garantía, para descuento y sin restricciones; negociar letras de cambio, pagarés, cheques y documentos mercantiles en general; contratar créditos en cuentas corrientes y contratar préstamos y mutuos de toda especie; suscribir pagarés y contratar créditos, tanto en instituciones bancarias públicas o privadas, como con cualquiera otra persona natural o jurídica, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y formalidades que estime convenientes; realizar y contratar operaciones de cambio; abrir, modificar y anular acreditivos, como también créditos documentarios; endosar y retirar documentos de embarque y en cualquier forma disponer de ellos; retirar valores en custodia y en garantía. Asimismo, estará facultado para arrendar en bancos o instituciones financieras cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, al igual que depositar, cancelar cheques y endosarlos para su depósito y retirar talonarios de cheques; cobrar y percibir, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. También queda especialmente facultado para que pueda novar créditos, tanto activa como pasivamente. En el ejercicio de esta facultad, deberá rendir cuenta por escrito del ejercicio de este mandato cuando así se lo exija la

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

Agustinas N°1070, segundo piso

SANTIAGO

ejecutar actos ni celebrar contratos que impliquen enajenar bienes de la sociedad por montos superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en otras monedas, por operación; y /ii/ no podrá actuar individualmente en el ejercicio de facultades de orden bancario, debiendo en éstas actuar conjuntamente con otro apoderado, de conformidad con los poderes bancarios vigentes y/o con los que en el futuro otorgue General Motors Financial Chile S.A. en su calidad de administrador de General Motors Financial Chile Limitada. **CUARTO: No revocación de otros poderes.** El Directorio dejó constancia que los poderes otorgados precedentemente no revocan ni dejan sin efecto, expresa ni tácitamente, los poderes o designaciones de mandatarios que hayan sido otorgados o efectuados con anterioridad a esta fecha, tanto de General Motors Financial Chile S.A. como de General Motors Financial Chile Limitada, que no hayan sido expresamente revocados en la presente sesión de Directorio. **QUINTO: Tramitación de acuerdos.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó facultar: (i) a los señores [REDACTED] y [REDACTED] para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, sin esperar la aprobación de la misma; y, (iii) al portador de dicha

M.D.M.

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
Agustinas Nº1070, segundo piso  
SANTIAGO



Sociedad. **Limitación:** El ejercicio de las facultades indicadas precedentemente, doña Alessandra Reis Rollo quedará sujeta a la limitación consistente en que no podrá ejecutar actos ni contratos que impliquen enajenar bienes de la Sociedad por montos superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América o el equivalente en otras monedas, por operación. **TERCERO: Designación de Delegado para la Administración de General Motors Financial Chile Limitada.** Atendida la circunstancia de que General Motors Financial Chile S.A. tiene el carácter de socio administrador de General Motors Financial Chile Limitada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo de los estatutos sociales de dicha sociedad, constituida por escritura pública de fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, el Directorio por la unanimidad de sus miembros presentes acordó designar a doña Alessandra Reis Rollo como delegada de General Motors Financial Chile S.A. en la administración de General Motors Financial Chile Limitada. En calidad de delegado para la administración en General Motors Financial Chile Limitada, doña Alessandra Reis Rollo contará en el ejercicio de sus funciones con todas las facultades anunciadas en el Artículo Noveno de los estatutos sociales antes referidos, con las limitaciones consistentes en que el mandatario: /i/ no podrá



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
Agustinas N°1070, segundo piso  
SANTIAGO



escritura para solicitar las inscripciones y anotaciones que proceda efectuar en los Registros competentes. Siendo las diecisiete horas, se levantó la sesión sin haber más asuntos que tratar. [REDACTED] Directora /sic/ Suplente. Presidente /S/. Hay firma ilegible. [REDACTED] Director Suplente. Hay firma ilegible. [REDACTED] Secretario. Hay firma ilegible. La presente minuta fue redactada por el abogado [REDACTED] EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes.- Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número citado.- Se da copia.- Doy fe.-

